

MEXICANOS DEPORTADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A CHIHUAHUA, MÉXICO

MEXICANS DEPORTED FROM THE UNITED STATES OF AMERICA TO CHIHUAHUA, MEXICO.

Hugo Martínez Montoya

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), México

hugomartinezmontoya@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7982-7603>

Resumen

El artículo aborda el proceso migratorio que experimenta la persona mexicana cuando es deportada de los Estados Unidos de América a la Frontera Norte de Chihuahua, México. Por ello, se busca hacer visibles las deficiencias de la administración pública mexicana en el proceso de deportación-reintegración. En tal sentido, se buscó obtener información sobre la operación del Programa Somos Mexicanos, política migratoria mexicana conducida por el Instituto Nacional de Migración. No obstante, para lograr una comprensión más integral se realizó un acercamiento con las personas en el contexto de la migración internacional México-Estados Unidos y de retorno Estados Unidos-México, adicionando las aportaciones de servidores públicos encargados de proporcionar a los migrantes los servicios que tienen disponibles las instituciones y dependencias mexicanas. Además de incluir una breve descripción de la institución del ombudsman migratorio estadounidense. De lo obtenido, figura un estado de indefensión y una falta de protección por parte de las autoridades mexicanas, quienes resultan incapaces de garantizarles a sus connacionales un proceso de reintegración en un país con oportunidades de desarrollo y seguridad.

Palabras clave: repatriación, deportación, ombudsman migratorio, reintegración, Programa Somos Mexicanos.

Abstract

This article addresses the migratory process that the Mexican person experiences when deported from the United States of America to the northern border state of Chihuahua, Mexico. Therefore, it seeks to make visible deficiencies of the Mexican public administration in the deportation-reintegration process. In this regard, we sought to obtain information on the operation of the Somos Mexicanos Program, a Mexican immigration policy conducted by the National Institute of Migration. However, to achieve a more comprehensive understanding, an approach was made with people in the context of international migration Mexico-United States and return United States-Mexico, adding the contributions of public servants in charge of providing migrants with services available via Mexican institutions and agencies. This was in addition to including a brief description of the practices of the American immigration ombudsman. From what has been learned, there is a state of helplessness among migrants and a lack of protection by the Mexican authorities, who are unable to guarantee their compatriots a reintegration process in a country with opportunities for development and security.

Key words: repatriation, deportation, immigration ombudsman, reintegration, We are Mexican Program.

Cómo citar este artículo/citation: Martínez-Montoya, Hugo (2022). Mexicanos deportados de Estados Unidos de América a Chihuahua, México. ANDULI 21 (2022) pp. 165 – 189. <https://doi.org/10.12795/anduli.2022.i21.08>

1. Introducción

Actualmente, los Estados Unidos de América (EUA) es el principal destino de la migración de mexicanos y mexicanas, en el período 2009-2014, esta movilidad humana sur-norte representó un 86.6% de la población nacida en México que emigró al extranjero, lo anterior se traduce en 581,269 de personas que se desplazaron por diversas razones, encontrándose dentro de estas las migraciones de carácter económico (Unidad de Política Migratoria y el Consejo Nacional de Población, 2016).

De acuerdo con registros del Instituto Nacional de Migración¹, del año 2007 al mes de enero del 2020 fueron deportados desde los EUA más de cuatro millones y medio de personas mexicanas. Es por ello que el estado mexicano, ante esta realidad, se ha visto obligado a crear políticas públicas que generen un ámbito de inclusión social a todas las personas que sean retornadas.

El acto de expulsión por causas de seguridad nacional más común en la actualidad es la deportación, este acto excluyente y repelente, es uno de los riesgos que se encuentran presentes en la migración irregular, el cual tiene dentro de sus consecuencias grandes retos en los países de retorno, en el caso de las y los mexicanos retornados que, según Serrano y Jaramillo (2017:101), tres de cada diez personas mexicanas deportadas desde los EUA, se han integrado al sector informal de la economía.

En respuesta a lo anterior, a partir del año 2014, México inició la implementación del *Programa Somos Mexicanos*, el cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobernación, esta estrategia tiene como objetivo, que las mexicanas y mexicanos que retornen de EUA, logren acceder en condiciones seguras y dignas a un ámbito de protección integral; además, el programa busca garantizar que todas las personas deportadas tengan oportunidades reales de acceso a todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

No obstante, las personas que regresan a México, a través de arreglos locales de repatriación en las fronteras, encuentran una realidad sombría, la cual dista enormemente de la política de inclusión social de la cual el Estado Mexicano se ha comprometido.

A continuación, en el presente documento se consigue documentar que, a pesar de los esfuerzos que el Estado Mexicano ha accionado en favor de las personas mexicanas deportadas, no se logra visualizar evidencias contundentes y suficientes para considerar que las nuevas políticas migratorias, adoptadas a partir del año 2011, han logrado resolver la falta de inclusión y reducir la brecha de desigualdad que, entre otras causas, contribuyeron al proceso migratorio.

Para la realización de esta investigación fue indispensable la exploración de diversos instrumentos normativos sobre repatriación humana, contando además con la valiosa participación de personas deportadas y también de quienes buscan ingresar a la unión americana, que voluntariamente proporcionaron información mediante entrevistas respecto de lo vivido tanto en territorio nacional previo al proceso migratorio y en el posterior retorno a México, además, de las aportaciones por parte de servidores públicos que explicaron su participación en el contexto de la repatriación humana.

1 Es menester hacer mención que el Instituto Nacional de Migración (INM) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación del Estado Mexicano, institución que en virtud del artículo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le otorga atribuciones para auxiliar a esta última en conducir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada.

Dentro de los objetivos que trazaron el camino de la presente investigación fueron las de obtener un contexto general de las personas deportadas de EUA a la franja fronteriza de Chihuahua, México, y, conocer de las actividades que personal de instituciones públicas llevan a cabo a favor de las personas que han sido deportadas desde los EUA.

Posteriormente a la deportación, se exhibe la política pública denominada *Programa Somos Mexicanos*, estrategia de la administración federal que busca reintegrarlos, para ello, se hace un seguimiento basado tanto en la normatividad aplicable, así como en lo compartido por las y los servidores públicos de las autoridades implicadas en el proceso de repatriación. Finalmente, a través de lo aportado por la persona deportada, se exhibe una realidad oscura que dista mucho de ser titular de derechos en su propio país.

2. Metodología

Según Mora (2013:19), en las últimas décadas se ha comprobado que un modelo basado solamente en factores de *expulsión-recepción* no alcanza a explicar la problemática de las migraciones, convirtiéndose solo en un medio para presentar clasificaciones y factores determinantes de los procesos migratorios, por ello, en la presente aportación se planteó una investigación denominada como triangulación entre cuantitativo y cualitativo, la cual de acuerdo a Forni & De Grande (2020:160), en investigación social, debe entenderse como la acción de combinar distintas fuentes de datos, investigadores, teorías o métodos en el estudio de un fenómeno. Por ello, el marco de estrategias metodológicas se conformó de tres técnicas de recopilación: revisión de instrumentos normativos, entrevistas abiertas y consulta en la plataforma Infomex.

Los instrumentos normativos revisados fueron: el acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración (2012), Ley de Migración (2011), Ley General de Población (1974), Guía de Procedimientos de Protección Consular México (2013) y el Acuerdo por el que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores Implementan la estrategia *Somos Mexicanos* de 5 de julio de 2016.

En la investigación se eligió la técnica de muestreo probabilístico por conveniencia, esto porque según Otzen & Manterola (2017:230), esta técnica permite seleccionar a la población a estudiar en virtud de la proximidad y accesibilidad de ellos, por lo que dado que la investigación se realizó con una muestra por conveniencia, considerando como criterios de inclusión que al momento de la investigación fueran identificados como personas en situación de repatriación desde los Estados Unidos de América.

Atendiendo al tema central del presente, se realizó un acercamiento con personas en situación de deportación, siendo el tamaño de la muestra de 313 personas entrevistadas en el período del 18 de abril del 2017 al 26 de septiembre de 2019, correspondiendo a 274 hombres y 39 mujeres, todos deportados de los Estados Unidos de América, a través de los puentes internacionales Paso del Norte-Santa Fe y Ojinaga-Presidio, Chihuahua.

Toda vez que de acuerdo con Albicker & Velasco (2016:122) el papel de las ciudades fronterizas, como es el caso de Ciudad Juárez y Ojinaga, Chihuahua, latitud donde se llevó a cabo la presente investigación, en el proceso de deportación es sumamente importante, esto porque en estos territorios las personas que están siendo deportadas y que han sido separados de sus familiares y cuyo arraigo único es Estados Unidos,

no cuentan con redes de apoyo, aun así, la ubicación geográfica les permite estar más cerca de sus familias y ello erosiona más lentamente la búsqueda de una nueva estrategia de reintegración familiar.

Además, se expone un panorama estadístico del número de deportaciones realizadas del año 2007 al 2019 y una breve mención de las instituciones norteamericanas que intervienen en la detención, deportación y protección, figurando el *ombudsman* como una institución de defensa y protección a los derechos de las personas en el contexto de la migración internacional.

Dentro de la construcción del recurso metodológico, la selección de informantes clave se fortaleció a través de la interacción con servidores públicos de las diferentes instituciones que participan en el *Programa Somos Mexicanos*, además, con la finalidad de conocer el estado actual que presenta la política pública de reintegración a las personas repatriadas en México, fue de utilidad el sistema de acceso a la información pública, por lo que fue a través de la plataforma Infomex del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) como se logró obtener información sobre la política pública de reintegración.

3. Antecedentes de la investigación

De acuerdo con Meza (2014:266), la historia de las deportaciones desde los EUA han coincidido con períodos de recesión económica en ese país, dentro de las más representativas refiere a la época durante y después de la gran recesión de 1929 y *Operación Wetback* llevada a cabo en el año de 1954 en tiempos del presidente *Eisenhower*; no obstante, la investigadora hace notar que es a partir del año de 1989, cuando las administraciones federales iniciaron una agresiva política en contra de la migración no legal, por ello se hacen notar un número multimillonario de personas deportadas del país, resaltando las administraciones de los presidentes George H.W. Bush de 1989 a 1993, con 4.1 millones de deportados; William Clinton de 1993 a 2001, con 12.3 millones de deportados; George W. Bush de 2001 a 2009, con 10.3 millones de deportados y Barack Obama, quien solo de 2009 a 2012, deportó a más de 3 millones de personas.

No obstante, a decir de González (2009:30), al ceder la depresión económica de los EUA y aunado al inicio de la segunda guerra mundial, el país del norte firmó un acuerdo bilateral con México al cual se le denominó *Programa Bracero*, lo que implicó que, en un periodo de veintidós años aproximadamente cinco millones de trabajadores mexicanos agrícolas inmigraron a EUA; sin embargo, los mexicanos que no lograban ingresar a ese país a través de este programa lo hicieron de manera indocumentada, lo que provocó que el gobierno mexicano se pronunciara para que se establecieran sanciones a los empleadores que contrataban a trabajadores agrícolas indocumentados.

Sin embargo, el *Programa Bracero* culminaría de manera unilateral, por parte de los Estados Unidos, después de veintidós años de creado, por lo que de acuerdo con Durand (2017:155), este modelo migratorio se caracterizó por su legalidad, temporalidad, masculinidad y ruralidad. Pero el modelo puso en evidencia un comportamiento paralelo, además de la migración indocumentada, la incursión de mexicanos a labores no rurales. Como una medida para compensar el impacto binacional, ambos países acordaron la creación de un programa de industrialización fronterizo, el cual amortiguaría la inercia de los desplazamientos hacia Norteamérica.

No obstante, este programa no logró detener el ímpetu migratorio, continuando este flujo, pero con un riesgo alto en su travesía.

Ante tal comportamiento inmigratorio, surge en el año de 1996 la *Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante* (IIRAIRA, por sus siglas en inglés) la cual, a decir de Durand (2017:222), marcó un tono antiinmigrante tan poderoso, que propició una serie de leyes antiinmigrantes en varios Estados de la Unión Americana. De acuerdo con Alarcón & Becerra (2012:131), esta reforma construyó la posibilidad de que el Departamento de Seguridad Nacional estableciera acuerdos con corporaciones policíacas de ciudades y entidades federativas para entrenar a sus servidores públicos como agentes de inmigración. Esta facultad logró el acuerdo con 66 corporaciones policíacas de 23 entidades federativas, lo que logró que se construyera una red inquisitoria y persecutoria en contra de la inmigración irregular nunca antes visto en los Estados Unidos de América.

Aunado a lo anterior, Calva (2018:44), expone que esta fortificación de la política migratoria estadounidense ha ocasionado que quienes intentan cruzar sin documentos migratorios la franja fronteriza se encuentran impelidos a tener que ingresar por áreas de más riesgo, lo que ha llevado a que muchas personas hayan perdido la vida en el intento de cruce.

En este contexto, Lara (2014:68) menciona que, en virtud del fortalecimiento de la vigilancia de la frontera entre Estados Unidos y México, se han constituido diversas colectividades sociales, así como grupos religiosos y organizaciones de la sociedad civil que se han abocado a proporcionar ayuda a estos grupos vulnerados.

De acuerdo con Alarcón & Becerra (2012:142) el reforzamiento de la vigilancia fronteriza México-Estados Unidos se empezó a diseñar en el año de 1986, con la Ley de Reforma y Control de la Inmigración, poniéndose en funcionamiento a partir de las operaciones denominadas *Hold the Line* en El Paso, Texas, a fines de 1993, y *Gatekeeper*, en la Ciudad de San Diego, California en 1994.

En opinión de Barbosa & Alarcón (2015:90), es desde finales de la década de los ochenta que las personas mexicanas en situación migratoria irregular se ha venido teniendo una condición social de precariedad, lo que podría definirse como el precariado indeseado, lo cual afecta negativamente la integración y el futuro de inmigrantes de primera generación y millones de ciudadanos de ese país.

Finalmente, según datos proporcionados por Gaspar & Chávez (2016:146), actualmente los hogares de mexicanos con vínculos migratorios en Estados Unidos han incrementado considerablemente, esto debido a la política de cierre y militarización de las fronteras, lo que favorece la disminución de la circularidad, en consecuencia según Massey, Pren y Durand (2009:125) los migrantes indocumentados que ya están en Estados Unidos no están logrando retornar, esto es observable porque los niveles de retorno son los más bajos en décadas debido a las políticas migratorias de corte disuasivo, entre otros factores. Mientras las probabilidades de retorno rondan el siete u ocho por ciento, el volumen total de la población indocumentada ha empezado a decrecer.

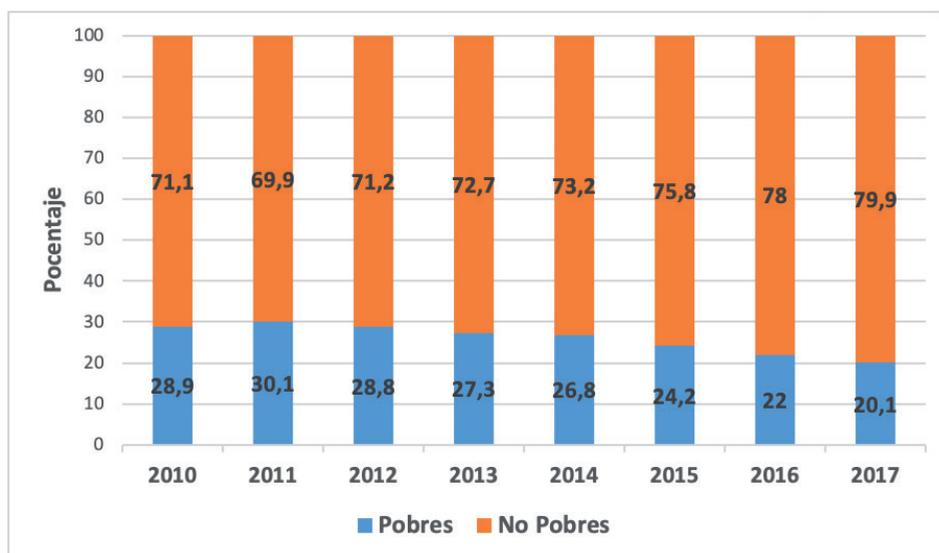
Lo anterior, se relaciona estrechamente con la presente investigación, esto en virtud de que arrojan antecedentes asociados con la actual política migratoria en contra de las personas que cruzan sin documentación migratoria regular y quienes estando en el país, sin el estatus de ciudadanía, son sancionados por infracciones administrativas o delitos cometidos.

4. Contextos de riesgo en la migración México-Estados Unidos de América

En este apartado se exponen las características de quienes se encuentran impelidos a inmigrar al país norteamericano, el contexto de riesgo a que están expuestas en Estados Unidos de América las personas mexicanas en situación irregular migratoria, y en su testimonio, una descripción breve que describe el flagelo de la detención y conducción a lugares de concentración.

En consecuencia, se menciona que la pobreza es una de las principales causas que generan las migraciones hacia los Estados Unidos de América, por lo que, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), más del sesenta y nueve por ciento de las personas nacidas en México que residen en EUA, en los periodos de 2010 a 2017, han superado su situación de pobreza. En EUA esta condición se calcula basándose en el ingreso por debajo de 100% de la Línea Federal de Pobreza de este país (Véase figura 1). Ante este contexto, de acuerdo con Guillén (2012:9), el flujo migratorio hacia el norte se explica ante las evidentes asimetrías de ingresos económicos entre ambos países y la demanda del mercado laboral, situación que actualmente es vista de manera gris, esto porque de acuerdo al tercer informe especial COVID-19, emitido el doce de mayo del 2020, por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en todos los escenarios que se tienen proyectados, la pobreza y la pobreza extrema aumentarían en todos los países de América Latina, sin embargo, en un escenario alto dentro de los más afectados sería México, lo que afectaría especialmente a trabajadores informales y a la población en el contexto de la migración, entre otros (CEPAL, 2020).

Figura 1. Porcentaje de personas nacidas en México residente en Estados Unidos de América en situación de pobreza, en el periodo 2010-2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de las estimaciones del CONAPO con base en U.S.Census Bureau, American Community Survey (ACS), 2001-2017. Integrated Public Use Microdata Series (IPUMS) EUA.

Es por ello, que los mexicanos en situación de la migración internacional continúan en espera de una oportunidad para que el país del norte los acoga. No obstante, actualmente por la emergencia sanitaria por el COVID-19, en los Estados Unidos, en materia migratoria, se ha dejado de aplicar la Ley de Inmigración y Nacionalidad (*INA*, por sus siglas en inglés), ésta codificada bajo el Título 8 del Código de los EUA, por lo que es conforme a la orden del Centro de Enfermedades y Prevenciones de EUA (*CDC*, por sus siglas en inglés) la que está en aplicación, este cambio de normatividad deja sin oportunidad a las personas solicitantes de asilo. Además de que, quienes son detenidos en situación irregular migratoria son expulsados de manera inmediata sin iniciarles el proceso que está contemplado en la ley migratoria. Por ello, al no lograr ingresar a los EUA se regresarán al lugar de donde tuvieron que salir, quedando sin opciones reales y condenándose a experimentar una posible victimización secundaria.

4.1 Las detenciones migratorias de mexicanos en EUA

En aras de evitar las inmigraciones al margen de la ley migratoria estadounidense, el Gobierno de los EUA continúa trabajando en el control de su frontera sur y en la reducción de la migración irregular, situación que emerge en una serie de acciones tendientes a intensificar las detenciones y persecución de personas que no cuentan con una situación regular migratoria en ese país, claro ejemplo es el respaldo que recibió la Ley SB4 por el Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito, con sede en Nueva Orleans, hecho que permitió que entrara en vigor la tan polémica norma antiinmigrantes (Vázquez, 2018). A lo anterior, debemos agregar que el trato que recibe una persona en condiciones irregulares migratorias es el de un criminal, lo anterior porque ese gobierno trata este hecho como un delito y no como una falta administrativa.

Considerando que la política migratoria estadounidense cuenta con una Oficina de Detención y Deportación (*ERO*, por sus siglas en inglés), la cual tiene como misión “... *identificar, arrestar y remover a extranjeros que representan una amenaza a la seguridad nacional o un riesgo a la seguridad pública, así como aquellos que entran a Estados Unidos de manera ilegal o que de otra manera perjudican la integridad de nuestras leyes de inmigración y de control de fronteras*”.

No obstante lo anterior, es a través de los testimonios obtenidos de personas deportadas que logramos conocer cuáles son las causalidades más comunes, entendiendo una causalidad como el vínculo que se establece entre una causa y el efecto del acontecimiento identificado como la detención y posteriormente la deportación.

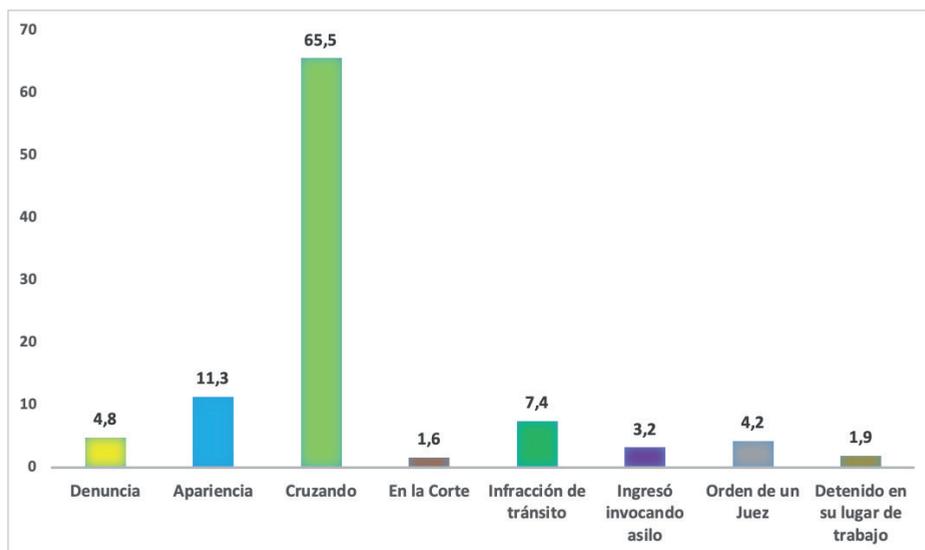
Es el caso de Ana, quien mencionó que vivió algunos años en situación migratoria no regular en Las Vegas, Nevada, pero desafortunadamente su situación se complicó cuando incurrió en una infracción de tránsito, por ello, tratando de cumplir con su obligación acudió a la corte a pagar el *ticket* que el *sheriff* le había impuesto, cuando en ese acto, fue arrestada por el *ICE* y llevada a un centro de detención, donde finalmente fue deportada en mayo de 2017.

Por otro lado, Ariel refirió que residía en situación migratoria no regular en Charlotte, Carolina del Norte, es el caso que conduciendo en un vehículo fue detenido por el *ICE*, autoridad que le solicitó una licencia de conducir, con lo que desafortunadamente no contaba, acto seguido fue detenido y posteriormente trasladado al Centro de detención en Charlotte, donde finalmente fue deportado en el mes de diciembre

de 2017, a decir de Ariel la autoridad migratoria le solicitó detuviera el vehículo únicamente por su apariencia de mexicano.

Es por lo anterior que millones de personas que ingresaron de manera irregular a suelo estadounidense están expuestos a ser removidos o deportados, por haber entrado de manera “ilegal”, aun cuando es menester hacer mención que la mayor parte de las personas que ingresan de manera irregular migratoriamente a EUA se caracterizan por ser desplazados, marginados, pobres, excluidos, perseguidos y solicitantes de la condición de refugiado o asilo, siendo una característica común el que su condición y de sus familias sea la de riesgo. En este contexto y derivado de las entrevistas realizadas a personas deportadas a través de los Puentes Internacionales Paso del Norte-Santa Fe y Ojinaga-Presidio, resultó que respecto a las causalidades que motivaron la detención migratoria, se encontró que 4.8% fue denunciado por un particular por diferentes causas, por ejemplo, incurrir en pleito entre particulares, consumo y portación de drogas, estado de ebriedad en la vía pública, provocar violencia doméstica y por alterar el orden público; 11.3% fue detenido por una autoridad solamente por su apariencia de mexicano; 65.5% fue detenido en el intento de cruce en la franja fronteriza; 1.6% cuando se presentaba en la Corte a pagar una infracción de tránsito; 7.4% fue detenido cuando conduciendo un vehículo incurrió en una falta de tránsito; 3.2% son personas que ingresaron a la Unión Americana a solicitar la protección internacional del asilo; 4.2% fue detenido a través de la orden de un juez, y finalmente 1.9% fue detenido en su lugar de trabajo. (Véase figura 2).

Figura 2. Porcentaje de personas mexicanas deportadas de los Estados Unidos de América por causalidad.



Fuente: Elaboración propia a partir de la aplicación de entrevistas a 313 personas, entrevistadas en el período del 18 de abril del 2017 al 26 de septiembre de 2019, todos deportados de los Estados Unidos de América, a través de los puentes internacionales Paso del Norte-Santa Fe y Ojinaga-Presidio, Chihuahua.

Al respecto, en El Paso, Texas, la Organización de la Sociedad Civil denominada *Border Network for Human Rights*, organización civil que trabaja promoviendo

la participación de las personas que residen en las comunidades fronterizas y defendiendo sus derechos humanos y civiles, ha documentado quejas en las que se visualizan una serie de violaciones constitucionales, de los cuales emergen múltiples abusos que sufren las personas que son detenidas por autoridades migratorias, policías, el Buró Federal de Investigaciones (*FBI*, por sus siglas en inglés) e incluso por militares. Esta organización refiere que dentro de las violaciones más frecuentes se encuentran los allanamientos y detenciones arbitrarias, por ello, junto a residentes de la Ciudad de El Paso, Texas, han llevado a cabo marchas para expresar su repudio en contra de la agenda fronteriza del gobierno norteamericano, el cual ha expresado tener un plan para declarar una emergencia nacional en la frontera sur, en la misma, esta organización junto a más de doce mil personas pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil, expresaron su rechazo a la construcción del muro que actualmente se coloca en los límites de la frontera con México del muro, símbolo de securitización en el contexto de la inmigración irregular (Border Network for Human Rights, 2020).

Cuando la Patrulla Fronteriza (*CBP*, por sus siglas en inglés) o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos de América (*ICE*, por sus siglas en inglés) arrestan a una persona por encontrarse en situación migratoria irregular, su destino puede ser el que sea expulsado de forma inmediata, que sea detenido en un centro de detención o una prisión por un tiempo determinado o puede obtener libertad bajo palabra, bajo fianza o bajo control electrónico, según sea el caso, el resultado tiene una relación directa con el acceso a una asesoría y representación de un profesionalista especializado en inmigración.

No obstante, es importante hacer notar que de acuerdo a datos proporcionados por la Clínica de Derechos de los Inmigrantes de la Universidad de Stanford, entre los años de 1999 y el 2007, un noventa y cinco por ciento de las personas que suscribieron órdenes de deportación, “con consentimiento”, no contaron con un representante legal (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010).

Es el caso de Rigoberto de 17 años de edad, quien se encontraba alojado en una casa-habitación en la Ciudad de El Paso, Texas, acompañado de diecisiete personas en situación irregular migratoria, cuando por sorpresa, fueron detenidos y esposados por ocho elementos de la policía, posteriormente fueron puestos a disposición a un centro de detención migratoria, el adolescente refiere que aunque las autoridades norteamericanas le explicaron sus derechos, le dijeron que si tenía temor de regresar a México podrían considerar albergarlo hasta tres años, lo que no aceptó, por considerar que sería mucho tiempo encerrado, al respecto refiere el menor de edad que no le explicaron de la posibilidad de acceder a medidas alternativas a la detención en lo que un juez de migración resolvía su situación, sumado a la falta de información y falta de protección; Rigoberto asegura que en su estancia en el centro de detención, nunca tuvo contacto con un representante legal ni con personal del Consulado de México en El Paso, Texas, aun cuando una de las acciones a las que está obligado personal del Consulado mexicano es el de acudir a entrevistar al connacional detenido para así ofrecerle orientación en materia migratoria.

Así mismo, cuando una persona de origen mexicana, en situación irregular migratoria, es detenida y llevada a un centro de detención migratoria en EUA, es obligación de la autoridad de migración informar al consulado o embajada de México a través de una notificación sobre la detención de un connacional; en virtud de tal comunicación, la autoridad consular mexicana deberá iniciar el procedimiento para

confirmar la nacionalidad e identidad de la persona detenida, realizando el registro de tal información en el Sistema Integral de Protección Consular.

Dicho de otra manera, el derecho que las mexicanas y mexicanos de ser atendidos por personal consular, es siempre y cuando voluntariamente lo acepte el connacional, sin embargo, las personas en situación de vulnerabilidad, con excepción de los solicitantes de protección internacional, invariablemente deberán de recibir la protección consular, en este acercamiento personal del consulado deberá realizar una entrevista para identificar la situación actual de la persona e identificar sus necesidades. En el caso antes referido (Rigoberto), un adolescente que no recibió asistencia y protección consular, por lo narrado, las autoridades mexicanas fueron omisas en su deber de realizar el procedimiento del interés superior de la niñez, vulnerando así los derechos humanos de un menor de edad en situación de la movilidad humana.

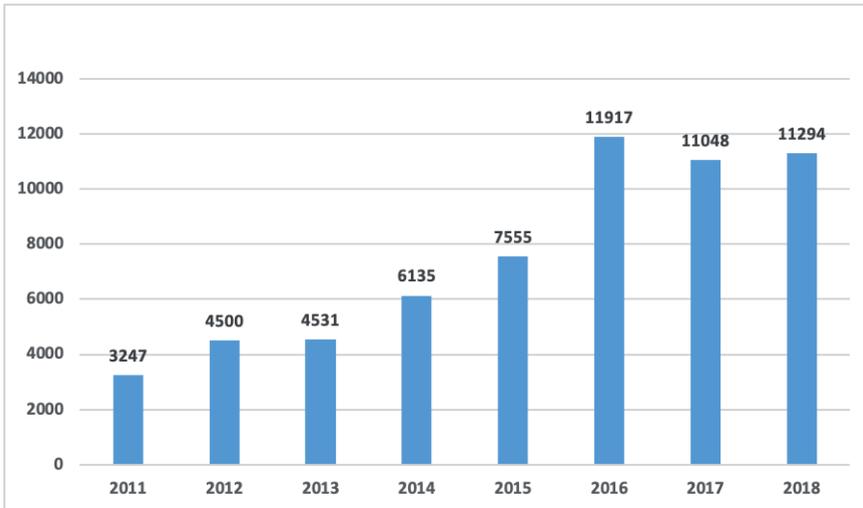
4.2 Ombudsman en materia migratoria

En el año de 2003, fue creada la oficina del Defensor de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración, esto de conformidad con el artículo 452 de la Ley de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América de 2002, sus atribuciones son básicamente las de observar la gestión que lleva a cabo el gobierno en la prestación de servicios de inmigración a través del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (*USCIS*, por sus siglas en inglés). Este defensor en materia migratoria cuenta con facultades para ayudar a familias, empleadores y organizaciones no gubernamentales cuando, a petición de parte, presentan solicitudes ante el *ombudsman* y en las mismas se exponen problemas en las peticiones ante el *USCIS*; dentro de las características de esta institución defensora de los derechos de las personas en el contexto de la migración internacional están la de gratuidad, imparcialidad, independencia y confidencial, siendo estas atribuciones indispensables para cumplir con la observancia de la gestión de inmigración realizada por el *USCIS*. Es menester hacer mención que dentro de las atribuciones de este defensor se encuentra la de conminar a la autoridad de inmigración a realizar adecuaciones y cambios que auxilien a ser más expeditos en sus gestiones, además de emitir recomendaciones no vinculantes.

De acuerdo al *ombudsman* del Servicio de Ciudadanía e Inmigración (2017), del resultado de las gestiones de este defensor se hacen notar la recepción de solicitudes por cuestiones humanitarias, familiares, trabajo y solicitudes de naturalización, siendo los cinco principales formularios o peticiones ante el *USCIS* más asociados a los casos de asistencia el de consideración de acción diferida para los llegados en la infancia, autorizaciones de empleo, petición de familiar extranjero, registro de residencia permanente o ajuste de estatus, en función de una solicitud o petición humanitaria subyacente y la solicitud de registro de residencia permanente o ajuste de estatus, en función de una petición de inmigrante a través del empleo (Véase figura 3).

Visto desde el punto de que el *USCIS*, únicamente en el año fiscal 2016, recibió más de ocho millones de solicitudes de beneficios, esta defensoría se exhibe con una capacidad limitada para atender los casos que se presentan. Sin embargo es todavía más grave que las autoridades de inmigración no la mencionen y difundan los beneficios de acceder a esa institución como parte de los derechos que tienen los peticionarios de acceder a este defensor.

Figura 3. Número de solicitudes de asistencia de casos recibidos por el ombudsman del Servicio de Ciudadanía e Inmigración en el periodo 2011-2018.



Fuente: Elaboración propia a partir de los informes anuales emitidos por el ombudsman del Servicio de Ciudadanía e Inmigración.

4.3 Deportación, conducción y la recepción en México

En opinión de Padilla (2012:211), llamar repatriados a quienes han sido retornados, sin considerar si suscribieron su retorno a México de forma voluntaria es un eufemismo. La acción de desterrar, exiliar o deportar, llevan a un mismo fin, que es el de expulsar a una persona o un grupo de ellas de un territorio determinado, las razones para llevar a cabo tal acción pueden variar. Sin embargo en la mayoría de los casos se hace evidente el motivo *por razones de seguridad nacional*; por ello, en el presente trabajo se expone a este grupo vulnerable como deportados, ya que este término es el que más se acerca a lo experimentado por las personas retornadas/expulsadas, quienes a decir de ellos mismos, han sido expulsados de los EUA. En este sentido, Amnistía Internacional documentó que en los años de 2017 y 2018, la CBP aplicó *de facto* una política ilegal de expulsiones ilegales de solicitantes de asilo en los pasos fronterizos oficiales estadounidenses a lo largo de toda la frontera con México (Amnistía Internacional, 2018).

Por lo anterior, es preciso hacer mención que cuando una persona que es sorprendida en situación irregular migratoria en territorio de los EUA por agencias como ICE y CBP, puede ser detenida y llevada a un centro de detención migratoria; en vías de resolver su situación migratoria, la persona detenida puede pasar por el sistema de tribunales o no, quien se encuentra facultado para determinar si las personas indocumentadas pueden solicitar asilo o ser procesados por los tribunales es la USCIS(Soffen, 2017).

Así pues, dentro del proceso que se les sigue, se encuentra el de la vía rápida, la cual permite, en aproximadamente dos semanas deportar a inmigrantes indocumentados excluyéndolos del derecho de ser escuchados por un juez, es menester hacer mención que esta vía se utiliza para las personas en situación irregular migratoria que han estado en el país dos años o menos y son aprehendidos a menos de cien millas de la frontera. Se destaca que en las entrevistas con personal del Módulo

de Repatriación Humana del Instituto Nacional de Migración, ubicado en el Puente Internacional Ojinaga-Presidio, en Ojinaga, Chihuahua, de las personas que son deportadas a través del punto, nueve de cada diez personas fueron detenidas por autoridades migratorias estadounidenses en su intento de cruce.

Por ello, quienes logran que la agencia *USCIS* determine si son elegibles para acceder al sistema de tribunales para que se les resuelva su situación migratoria, regularmente tardan en ese proceso al menos dos años, pudiendo acceder a un beneficio de libertad condicionada, en el mejor de los casos.

Por otra parte, la conducción y traslado de personas mexicanas que son deportadas de EUA a México regularmente se realizan a través de vía terrestre, sin embargo, cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad, como lo son mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, NNA y demás personas que por algunas razones el ser trasladadas vía terrestre pueda poner en riesgo su integridad, las autoridades norteamericanas deberán optar por la vía aérea. No obstante este medio de traslado se utiliza mayormente para la Ciudad de México, lo que representa solo 3.3 % del universo de las personas deportadas en los últimos trece años (véase tabla 1), no obstante, en la franja fronteriza norte de México los cruces son peatonales, por lo que las personas que son originarios de los estados del sur del país deberán trasladarse con el auxilio de los municipios fronterizos en autobuses, los cuales en ocasiones no llegan al poblado de donde es autóctono el deportado o el subsidio de transporte no es suficiente para llegar a su destino.

En el caso del proceso de deportación, este se encuentra regulado a través de los arreglos locales de repatriación entre México y EUA, los cuales parten de la base de que las repatriaciones se realizaran en horarios diurnos y únicamente estarán autorizados once puntos fronterizos (Tijuana y Mexicali, Baja California; San Luis Rio Colorado y Nogales, Sonora; Ciudad Juárez y Ojinaga, Chihuahua; Ciudad Acuña y Piedras Negras, Coahuila; Matamoros, Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas) y la Ciudad de México; como resultado de los procesos de deportación, en el periodo del año 2007 al 2019, las autoridades mexicanas han realizado a través de los módulos de repatriación más de 4.5 millones de eventos de repatriación de connacionales, destacando la entidad federativa de Baja California, con una recepción de más de un tercio del total de la población deportada, lo anterior, basado en datos proporcionados por el Instituto Nacional de Migración (véase tabla 1).

Tabla 1. Cantidad de eventos de personas deportadas a través de módulos de repatriación por entidad federativa, de EUA a México del 2007 al 2019.

Año	Baja California	Chihuahua	Coahuila	Sonora	Tamaulipas	Ciudad de México	Total por año
2007	213,187	87,194	6,271	175,011	32,946	13,864	528,473
2008	265,099	59,095	13,620	174,558	46,989	18,465	577,826
2009	232,494	53,759	16,654	215,709	72,176	10,564	601,356
2010	186,735	16,328	21,692	121,677	99,445	23,391	469,268
2011	145,163	11,443	40,888	74,341	124,729	8,893	405,457
2012	125,732	11,785	41,723	65,852	122,036	2,364	369,492
2013	95,608	11,413	61,338	70,142	88,038	6,326	332,865

Año	Baja California	Chihuahua	Coahuila	Sonora	Tamaulipas	Ciudad de México	Total por año
2014	60,000	10,876	34,392	47,141	77,859	12,928	243,196
2015	55,974	8,520	36,110	37,157	56,300	13,337	207,398
2016	63,975	12,066	33,708	37,994	57,322	14,840	219,905
2017	47,264	5,802	16,763	29,634	48,377	19,224	167,064
2018	62,485	16,114	14,884	35,537	69,452	8,127	203,669
2019	66,170	26,131	12,449	35,274	71,102	132	211,258
	1,619,886	330,526	350,492	1,120,027	966,771	152,455	4,537,227
	35.7%	7.3%	7.7%	24.7%	21.3%	3.3%	100%

Fuente: elaboración propia a partir de los Boletines Mensuales de Estadísticas Migratorias 2007-2019, emitidas por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

En los módulos de Ciudad Juárez y Ojinaga, Chihuahua, se observa el arreglo local de 23 de febrero de 2016, el cual prescribe que las repatriaciones se realizaran en horarios diurnos, de las 5:00 a las 22:00 horas, no obstante, el horario para repatriar a personas en situación de vulnerabilidad y las NNA no acompañados se acordó que fuera de 8:00 a 19:30 horas; a decir de personal del módulo de repatriación humana en Ciudad Juárez, Chihuahua, este arreglo local tiene como principal finalidad la de llevar a cabo una repatriación digna y segura, el cual busca garantizar un trato especial a personas en situación de vulnerabilidad, como lo son las NNA no acompañados o separados, personas con necesidades médicas especiales y con discapacidad. En este proceso, hay un primer momento, la llamada telefónica por parte de las autoridades migratorias estadounidenses (*ICE, CBP o Border Patrol*), es a través de este medio como al INM se le notifica que serán entregadas al gobierno mexicano personas deportadas presuntamente originarias de México; este llamado genera el acercamiento de personal del INM a las instalaciones de las referidas autoridades norteamericanas, con el fin de entrevistar a los posibles mexicanos que serán deportados.

En virtud del artículo 59 del *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración* y, resultado de las entrevistas con personal del Módulo de Repatriación Humana del INM, ubicado en el Puente Internacional Paso del Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se advierte que la primera acción que llevan los servidores públicos es la de identificarlos, por lo que, según el servidor público, no es necesario que la persona a repatriar acredite la nacionalidad mexicana, por ello es a través de algunas preguntas que se le formulan, como se logra obtener la presunción de que son mexicanas o mexicanos, esta práctica conlleva a que en algunas ocasiones se reconozcan como *mexicanos* a personas originarias de Centroamérica; posterior a este reconocimiento la autoridad migratoria mexicana le llenaran un formato de *mexicanos*, el cual es el primer ingreso, conduciéndolos posteriormente al módulo de repatriación.

5. Programa Somos Mexicanos

En este apartado se exponen algunas acciones gubernamentales de política de reintegración dirigida a las personas que han sido retornados desde los Estados

Unidos, estrategia denominada como *Programa Somos Mexicanos* adoptada por el Estado Mexicano. Esta estrategia se expone a través de las diferentes entrevistas que se realizaron a funcionarios públicos encargados de realizar esa promesa de bienvenida y de testimonios de quienes han tenido acceso al programa de reintegración.

5.1 Reintegración

Para con las personas que han sido retornadas de manera voluntaria, como es el caso de los repatriadas o las que han sido retornadas de manera forzada, como lo es para las personas deportadas, el Estado Mexicano tiene la obligación legal de generarles condiciones de desarrollo que contemple una serie de apoyos gubernamentales, como lo son: el acceso a una recuperación física y psicológica emocional de las secuelas que su travesía le haya generado, una serie de programas que auxilien a buscar que el deportado o repatriado logre integrarse a su comunidad de origen. Este proceso deberá incluir, por lo menos, la capacitación laboral, acceso a la educación y servicios de salud, protección en materia de seguridad para aquellas personas que sus lugares de origen continúan presentándose las condiciones que motivaron la expulsión del país.

Por lo anterior, en busca de que la reintegración de las personas repatriadas y deportadas en México sea una realidad, el *Programa Somos Mexicanos*, de la Secretaría de Gobernación ofrece a las mexicanas y mexicanos que retornan a México una atención integral para que logren incorporarse. Sin embargo, la limitada infraestructura mexicana ha causado preocupación acerca de su capacidad de integrar con éxito a las personas deportadas. Lo anterior se refleja en los más de cincuenta y tres millones de personas mexicanas que viven en la pobreza, especialmente en las zonas rurales (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2017). En virtud de lo anterior, el gran número de deportados de los EUA representa un reto para el presupuesto y los escasos recursos del país, lo que en consecuencia se requiere que el gobierno mexicano considere cómo reforzar las oportunidades de medios de vida para los retornados.

5.2 Atención en las Oficinas de Repatriación Humana del Instituto Nacional de Migración

En la deportación de personas mexicanas, el INM funge como el responsable de la recepción, teniendo un especial énfasis en la realización de un procedimiento ordenado y seguro, además de coordinar con las autoridades de los tres ámbitos de gobierno la atención integral al repatriado (Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración, 2012).

En virtud de las atenciones a las personas deportadas en su arribo a México y en observancia del Procedimiento para la Repatriación de Migrantes Mexicanos, el INM tiene el deber de coordinar que las y los retornados reciban de forma gratuita y no obligatoria información y orientación a los apoyos a los que pueden acceder tanto en el lugar de internación del país, así como en el lugar de origen, residencia o destino que la persona deportada haya elegido.

En virtud de lo anterior, el INM debe proveer de agua y alimentos a las personas deportadas en su llegada, atención médica y psicológica, facilidades para que en el módulo de repatriación se puedan comunicar vía telefónica con familiares, personas de su confianza y/o con representación consular mexicana, si lo solicitan, ser trasladados localmente tanto a albergues y comedores de asociaciones civiles y públicos,

centrales de autobuses, casas de asistencia al migrante y otros lugares donde pueda ser atendido en sus necesidades básicas. De lo anterior es de destacar, la obtención de una constancia de recepción de mexicanos por parte del INM, la cual se encuentra limitada al acceso de los servicios que derivan del programa de repatriación humana de mexicanos, por lo que no funge como identificación ante una autoridad. En entrevista con un par de deportados ellos refieren que desafortunadamente es común que cuando una autoridad policiaca los aborda y solicita sus identidades suelen ser víctimas de extorsión o detención arbitraria; no obstante, en el caso de identificarse a la hora de abordar el autobús y cobrar envíos de dinero en las oficinas de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y Banco del Bienestar si les resulta útil. Sin embargo, tal constancia, por ser un documento que no acredita la identidad y nacionalidad mexicana, resulta inútil para realizar trámites de actas de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o cartilla militar. (Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración, 2012).

La falta de atención de la población deportada se expone tan evidente que, en entrevista con Óscar, menciona que fue deportado un 20 de marzo de 2018 a través del Puente Ojinaga-Presidio, además refirió que cuando llegó al Albergue Casa del Menor Migrante no logró asearse, lo anterior porque el albergue no contaba con jabón y papel higiénico.

En el mes de enero de 2018, la SEGOB registró 15.493 eventos de repatriación a través de los puntos de recepción, dentro de los cuales únicamente 11.652 recibieron alimentos y/o agua al ingresar al respectivo punto de internación. Aunado a lo anterior, 4.939 realizaron llamadas telefónicas, 2.330 accedieron a módulos educativos y 717 fueron apoyados con el trámite de acta de nacimiento (Unidad de Política Migratoria, 2018).

5.3 La ruta para los derechos de salud

De acuerdo a Herrera (2006:173), las personas que migran son más propensas a adquirir patologías mentales que quienes se encuentran instalados, además de que se enfrentan a condiciones extremas como lo es el clima, hambre, sed y el acecho de animales e insectos desérticos, como es el caso de Ricardo, quien en compañía de dos personas más cruzó a los EUA por el área denominada *Big Bend*, refiriendo que no llevaban guía, por lo que subieron a un cerro, perdiendo el rumbo, esta falta de orientación tuvo una duración de seis días, situación que llevó a que se les agotaran las provisiones que llevaban, sufriendo de hambre y sed, refiere Ricardo que la sexta noche en el desierto *“fue la peor noche de todas”*. Por lo anterior, uno de los mayores retos en la atención integral de las personas que han sido retornadas a través de los módulos de Juárez y Ojinaga, Chihuahua, es la atención médica y psicológica; sin embargo, actualmente esta autoridad migratoria no cuenta con profesionistas en medicina y/o en psicología, por lo que cuando las y los servidores públicos deben atender a una persona deportada en situación de necesidad médica únicamente tienen la opción, con apoyo de Grupo Beta, de otorgar primeros auxilios y trasladarlos a un hospital. Sin embargo es de preocupar que en Ojinaga, Chihuahua, cuando la persona deportada presenta trastornos psicológicos o emocionales, no cuentan con hospitales psiquiátricos, tomando la decisión de contactar y posteriormente entregar a la persona con sus familiares.

Por otro lado, en las oficinas de repatriación humana del INM, ubicadas en Ciudad Juárez y Ojinaga, Chihuahua, a decir de los servidores públicos entrevistados, el INM cuenta en sus instalaciones con diversos módulos que ofrecen diversos beneficios

para las personas deportadas, como lo es la oportunidad de que las personas repatriadas se afilien a un sistema de salud, la cual le ofrece una cobertura de 90 días, tal cobertura consta de medicamentos, hospitalización, tratamientos y continuidad de pólizas que algunos cuentan desde los EUA; personal de la oficina de enlace ubicado en el Puente Internacional Paso del Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, refiere que la mayoría de las personas que son repatriadas ya cuentan con la afiliación al servicio médico, por lo que cuando así lo requieren se les reimprime la póliza que actualmente se encuentra vigente, asegurando que, de cada diez deportados, ocho ya cuentan con servicio médico, y de cada diez que solicitan el servicio, tres se afilian por primera vez.

Es relevante mencionar que las personas deportadas que adquieren la póliza de servicios médicos no pueden acceder a medicamentos, hospitalización o tratamientos médicos cuando se encuentran en el traslado hacia su lugar de origen, únicamente a servicios de urgencias médicas, toda vez que estas pólizas solo tienen cobertura en la entidad federativa en que se expidió, una acción de evidente violación del derecho a la protección de la salud.

5.4 Derecho a la comunicación con familiares

Como parte de los derechos a los que tienen acceso, la llamada telefónica suele ser garantizada en ambos módulos (Ojinaga y Juárez), sin embargo, cuando los arribos de personas deportadas son numerosos (alrededor de veinte o más), por razones de administración, la comunicación se encuentra limitada a una llamada de máximo cinco minutos, por lo que este límite restringe significativamente la comunicación que el deportado requiere para cubrir sus pretensiones personales, haciendo nugatorio el acceso pleno al derecho antes referido. Aunado a lo anterior, en el mes de enero de 2018, de un total de 13.612 personas repatriadas desde EUA a través de los puntos de internación en México, únicamente 4.939 personas fueron apoyadas con llamadas telefónicas (Unidad de Política Migratoria, 2018).

5.5 Derecho a la protección de sus bienes y pertenencias

En cuestión de bienes y pertenencias, es común que las personas que han sido deportadas a México, no las llevan consigo, esto porque le son retenidas por autoridades migratorias estadounidenses, por ello, para lograr recuperarlas se debe realizar un trámite de devolución o recuperación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se deberá cumplir con los requisitos de tener nacionalidad mexicana, comprobar la pertenencia de los valores a reclamar y mencionar domicilio para el envío de tales pertenencias.

Sin embargo, continúa siendo una práctica por parte de las autoridades administradoras de los centros de detención migratoria, el que no les entreguen sus pertenencias, agravándose cuando omiten expedir un recibo u hoja de inventario, toda vez que deja sin derecho a la persona detenida para reclamar lo que le pertenece (Programa de Defensa e Incidencia Binacional de la Iniciativa Frontera Norte de México, 2013). En el mes de enero de 2018, de un total de 13.612 personas repatriadas desde EUA a través de los puntos de internación en México, solamente 700 personas fueron apoyadas para la recuperación de pertenencias (Unidad de Política Migratoria, 2018).

La retención de las pertenencias que realiza la autoridad estadounidense a las personas que han sido detenidas y alojadas en centros de detención migratoria por el hecho de ingresar a los EUA, incluye también sus documentos de identidad y nacionalidad, este acto de privación de documentos de carácter personal le causa un menoscabo a la persona mexicana. Además, cuando la persona ya fue deportada

y por causa de la retención antes referida no cuenta con documentos de identidad y nacionalidad se encuentra limitado en sus derechos civiles, esto porque lo coloca en estado de indefensión cuando por ley debe identificarse, además de que limita sus derechos políticos por no tener consigo, en su caso, la credencial para votar; en virtud de lo anterior, podría considerarse que en tiempos oficiales para ejercer el derecho de votar y ser votado (como lo será en el año 2021), las personas deportadas no tendrían derecho de ejercer sus derechos político-electorales.

No obstante, el Consulado de México en EUA ofrece a las personas de nacionalidad mexicana la posibilidad de que les sea expedida una matrícula consular, tal documento cuenta con valor probatorio de nacionalidad e identidad. De hecho, la expedición de la matrícula consular para personas deportadas podría ser, hoy por hoy, un gran avance en la ampliación de la protección de las y los mexicanos en el exterior. Sin embargo, en el caso de las personas de nacionalidad mexicana que están siendo deportadas a México, no tienen posibilidades de acceder a tal documento toda vez que su trámite, en el caso de personas mayores de edad, requiere de la programación de una cita ante el consulado, acreditar identidad, nacionalidad mexicana, domicilio en EUA y cubrir un pago por veintisiete dólares americanos.

5.6 La ruta para el acceso a programas de inserción laboral

Como parte de la política de reintegración laboral mexicana dirigida a connacionales que son repatriados y deportados de los EUA, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo, les ofrece un programa denominado *Repatriados Trabajando*, el cual busca facilitarles la incorporación a un empleo en la zona fronteriza norte, este apoyo gubernamental incluye aportaciones en dinero de hasta mil quinientos pesos para búsqueda de empleo y una misma cantidad para acceder a un alojamiento incluyendo alimentación. No obstante, si el repatriado retorna a su lugar de origen el apoyo oscila entre quinientos y mil pesos para búsqueda de empleo y mil quinientos pesos para la compra de boletos vía terrestre o aérea a su lugar de origen. Los apoyos económicos continúan cuando la persona ya se encuentra en su lugar de origen, obteniendo por parte de servidores públicos de este programa información y orientación que será importante para lograr una vinculación con algunas oportunidades de empleo o para auto-emplearse.

En virtud de lo anterior y resultado de la entrevista realizada al señor Arturo, quien cuenta con 42 años de edad, compartió que fue deportado en el mes de abril de 2017 por el punto de internación de Juárez-El Paso, dijo que cuando llegó a Ciudad Juárez, le entregaron una hoja de repatriación y se afilió al Seguro Popular, pero sin obtener un beneficio para trasladarse, puesto que era residente de Ciudad Juárez, Chihuahua; Arturo compartió que al no lograr encontrar empleo por su falta de estudios (solo cuenta con primaria), se trasladó a la Ciudad de Chihuahua, lugar donde al no encontrar empleo, tuvo la necesidad de acudir a las oficinas de Gobierno Estatal para solicitar ayuda para desempleados deportados, donde obtuvo, por una sola ocasión, \$2,200.00 pesos. Sin embargo, al continuar desempleado en la Ciudad de Chihuahua, se trasladó a la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, lugar donde encontró un empleo en la rama de la construcción. Es menester hacer mención que el entrevistado refirió que paga el arrendamiento de un inmueble, y ha solicitado la adquisición de un terreno para vivienda en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, sin embargo, no ha tenido respuesta favorable por parte de las autoridades municipales.

En este contexto y a partir de las obligaciones de la administración pública en la atención y protección a mexicanos repatriados, se dirigió solicitud de transparencia al Instituto Nacional de Migración para conocer del presupuesto asignado al

programa *somos mexicanos* en el periodo 2020, por lo que en virtud de solicitud de información 0411100063020, el Director de Recursos Financieros del INM, a través de oficio número 0688/2020 aseguró que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los registros y archivos, el resultado es cero (0), por lo que concluye que no existe presupuesto invertido en este programa. Por lo anterior, es posible hacer notar que la política de austeridad también se aplica a quienes son expulsados de los Estados Unidos de América, siendo una paradoja a la respuesta que tienen los mexicanos radicados en Estados Unidos con respecto a las remesas millonarias que envían a México (Instituto Nacional de Migración, 2020).

Además, por lo que hace al proyecto de presupuesto de egresos de la federación que el gobierno federal presentó a la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2021, no se advierte que se le haya asignado recursos a algún programa de gobierno para llevar a cabo apoyos a iniciativas de los migrantes con fines a realizar proyectos de infraestructura social o servicios comunitarios, productivos familiares o individuales que aporten al desarrollo de las comunidades de origen de la gran población de mexicanos deportados desde los Estados Unidos de América.

5.7 Medidas especiales para la atención inmediata de grupos vulnerables

En el caso de la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, como son las personas adultas mayores, personas con discapacidad, las NNA, Mujeres embarazadas y personas con necesidades de atención médica especial, los módulos de repatriación, en Ciudad Juárez, así como en Ojinaga, Chihuahua, únicamente cuentan con Oficiales de Protección de la Infancia (OPI) del Instituto Nacional de Migración (INM). Una medida especial, en virtud del arreglo local de repatriación entre México y EUA, suscrito el 23 de febrero de 2016, es el horario de recepción en los puntos de repatriación, siendo este el de 8:00 a 19:30 horas. En las atenciones de alojamiento, el módulo de repatriación en Ciudad Juárez, Chihuahua, cuentan con la colaboración inmediata de la Asociación Civil Casa del Migrante en Juárez, A.C. y el Albergue “México Mi Hogar”, del DIF Municipal, y el módulo de repatriación en Ojinaga, Chihuahua, con el apoyo del albergue Casa del Menor Migrante, administrado por el DIF Municipal de Ojinaga, Chihuahua; tales albergues proporcionan espacios para descansar, alimentos y sanitarios; sin embargo, no cuentan con personal especializado para atender a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores. Respecto a las mujeres embarazadas, el módulo de repatriación en Ciudad Juárez del INM hace uso del área de NNA para atender su estancia temporal y respecto a atenciones urgentes en razón a su estado de gravidez se les brinda la cobertura del sistema de salud estatal, garantizando un seguimiento en su lugar de origen en virtud del otorgamiento de la póliza médica.

En Ciudad Juárez, personal de la Casa del Migrante son quienes regularmente reciben a las personas adultas deportadas y sus familias; dicho albergue brinda un alojamiento temporal, el cual en situaciones ordinarias no excede de una semana, lo que queda como reto para que las y los deportados busquen rápidamente la reintegración laboral en esa ciudad fronteriza. El albergue cuenta con personal voluntario médico y psicológico, y se apoya de la valiosa colaboración de personal de la Asociación Civil Centro de Derechos Humanos del Migrante, A.C. y Centros de Integración Juvenil, A.C., asociaciones que apoyan con una trabajadora social y dos psicólogas, respectivamente. No obstante, y con excepción de las obligaciones que se desprenden por ser sujeto obligado en materia de transparencia, solamente la Comisión Estatal Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) lleva a cabo visitas en casos muy especiales a la Casa del Migrante.

En el caso de albergues a cargo del Estado, en Ciudad Juárez el DIF Estatal no cuenta con albergues especializados en niñez no acompañada o separada. Por otra parte, el albergue “México Mi Hogar” solo aloja a adolescentes² no acompañados o separados, quedando en falta de protección especializada las niñas y niños menores de 12 años no acompañados o separados. En este recinto los y las NNA son atendidos por servidores y servidoras públicas adscritas al Municipio de Juárez, quienes son profesionistas en psicología, trabajo social y medicina. En el caso de la “Casa del Menor Migrante”, únicamente cuentan con un trabajador social.

En el caso de la niñez no acompañada o separada en edad de menos de doce años, el DIF Estatal tiene convenios con albergues particulares, sin embargo, no cuentan con la capacitación y profesionalización para la atención de este grupo etario en el contexto de la movilidad humana.

En entrevista con personal del Municipio de Juárez, Chihuahua, que atienden a deportados, mencionan que quienes se quedan en la frontera de Juárez, regularmente es porque cuentan con familiares en esta ciudad, porque planean quedarse a residir o porque quieren intentar cruzar nuevamente a EUA, por lo que, si están en estos dos últimos supuestos, se apoyan del alojamiento temporal que les brinda la Casa del Migrante en lo que consiguen empleo y se instalan en una vivienda. Respecto al tiempo de alojamiento, este albergue limita la estancia de personas deportadas a una semana, lo cual en ocasiones resulta insuficiente para conseguir un empleo o para reubicarse a un inmueble. En la mayoría de los casos, las personas deportadas se encuentran impelidas a buscar hacer comunicación con familiares y/o amigos para así lograr conseguir recursos para su subsistencia y posterior traslado.

La movilidad humana se presenta en varias modalidades y presenta dentro de sus agentes diversos perfiles migratorios, como el de las NNA que migran no acompañados o separados; es el caso que cuando este desplazamiento de personas menores de edad, se caracteriza por tener ciclos en su desarrollo migratorio, históricamente se les ha denominado como “Niñas, Niños y Adolescentes de Circuito”. Este fenómeno se presenta mayormente en personas menores de edad en etapa de adolescencia, los cuales cuentan de entre 14 y 17 años de edad (Guerrero, 2017).

De acuerdo a Navarrete y otros (2017:3), el término niñas, niños y adolescentes de circuito, se ha utilizado para identificar a las personas con edad menor a dieciocho años que participan, en la frontera México-Estados Unidos, en el trasiego de drogas y la facilitación del cruce de personas que no cuentan con documentación para ingresar a los EUA, no obstante, actualmente el Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua (SIPINNA) propone que se les identifique como “Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Fronterizos” (NNAMF), lo anterior con fines de atención y protección.

5.8 Ciclo que presentan las NNAMF:

- Inicia la travesía o la salida del lugar de origen o residencia, este trayecto puede ser desde la localidad fronteriza o del interior del país,
- Arriba a la frontera norte de México,
- Cruza la frontera internacional entre México y EUA,
- Si es sorprendido por la autoridad migratoria, en consecuencia, es detenido,
- Posteriormente es trasladado a un centro de detención migratoria,

2 Grupo etario con edades de 12 a 17 años.

- La autoridad migratoria estadounidense comunica al consulado de México en ese país para coordinar la repatriación,
- Se realiza el traslado a través de uno de los doce puntos de repatriación en México, si se opta por un puerto fronterizo será vía terrestre, si se opta por la Ciudad de México será vía aérea,
- Ya en territorio mexicano el INM, después de realizarle las debidas entrevistas, lo canaliza a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua,
- Según el caso, acude la familia para recibir al menor de edad, de no ser así, se aloja en un albergue administrado por el DIF Municipal o Estatal,
- Se localiza a la familia del niño deportado,
- Es trasladado a su lugar de origen o residencia,
- En ocasiones, de nueva cuenta, iniciará la travesía o la salida del lugar de origen o residencia, este trayecto puede ser desde la localidad fronteriza o del interior del país.

Aun ante lo anterior, el gobierno mexicano no ha presentado o implementado política pública alguna que busque atender integralmente la situación de los NNAMF.

6. Conclusión

Un verdadero programa de reintegración incluye un compromiso importante del Estado hacia sus connacionales deportados o repatriados de facilitar las condiciones necesarias para que ellas y ellos logren retomar sus proyectos de vida en su lugar de origen.

Sin embargo, cada vez más se considera que la oferta de empleo y la inversión de capitales representan la solución para lograr la reintegración de las personas que han sido deportadas, aunado a lo anterior, la falta de enfoque de derechos humanos de que carecen estos programas de inversión hace notar que el Estado Mexicano se encuentra conduciendo políticas miopes.

No obstante, la actuación por parte de la administración pública en el ámbito de protección y defensa de los derechos humanos es fundamental para abonar a la protección integral de las personas víctimas del retorno forzado y las personas repatriadas. En el contexto de los deportados, los retos son grandes, implica la no victimización secundaria y no discriminación, además de construir un andamiaje normativo e institucional de reintegración, de tal envergadura, que se acerque a un nivel de bienestar aceptable para cada una de las personas retornadas, considerando su arraigo cultural y cosmovisión, evitando así el riesgo de una asimilación forzada, esto último, en el caso de que el expulsado tenga forzosamente que ser reasentado en un lugar del que no es autóctono.

La falta de oportunidades de las y los mexicanos en su país de origen y las expulsiones de los EUA por no legitimar su estancia migratoria, es uno de los actos más discriminatorios que han sufrido los mexicanos en el contexto de la movilidad humana, es en sí un pacto binacional *de facto* para negarles todo tipo de posibilidades de acceder a un estado de bienestar. Por ello, las personas mexicanas deportadas de los EUA se acercan peligrosamente a la figura del apátrida, esto porque en su

lugar de origen no se les garantizan protección y acceso al desarrollo humano, y al llegar al país del norte no se les reconocen derechos constitucionales, quedando así en el limbo de la protección de un Estado al que deberían tener derecho.

Respecto al programa *somos mexicanos*, y conforme a lo abordado en el presente, resulta evidente que esta estrategia del gobierno federal no ha logrado concretar con eficacia y eficiencia las respuestas a los problemas de las personas deportadas de la unión americana, considerados estos como de interés público. Lejos de que este programa público, dirigido por ministerio de ley por el INM, cumpla con las expectativas sociales que implican los procesos de reintegración, falla en integrar las dimensiones más básicas de ésta estrategia pública, como lo es la política migratoria de reintegración, las garantías legales y constitucionales, la asignación financiera para operar y la precariedad administrativa de la gestión pública.

En el caso de la actuación por parte de las autoridades migratorias en los Estados Unidos, lejos de cumplir con la normatividad que les obliga a dar un trato digno a las personas inmigrantes que ingresan de manera irregular e informarles de los derechos que le asisten en ese país y las instituciones que pueden defenderles, como es el caso del ombudsman migratorio estadounidense, la política pública prioritaria resulta ser en los hechos la de una política de expulsión sin límites.

El constante incumplimiento de los acuerdos bilaterales por parte de los EUA y la complacencia por parte de la administración pública en México ha generado en su conjunción, una serie de conductas sistematizadas, las que por parte de ambas autoridades ha resultado en perjuicio de miles de personas que en su devenir de una vida ensombrecida por el drama perpetuo e impactada por el acontecimiento del desarraigo, la exclusión y la expulsión no observan una opción verdadera para conseguir alcanzar una vida digna alejada de la precariedad y el abandono.

Referencias

- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración. (29 de Noviembre de 2012). México: Diario Oficial de la Federación.
- Alarcón, R., & Becerra, W. (2012). ¿Criminales o Víctimas? La deportación de migrantes mexicanos de Estados Unidos a Tijuana, Baja California. *Norteamérica*(1), 125-148. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/namerica/v7n1/v7n1a5.pdf>
- Albicker, S. L., & Velasco, L. (2016). Deportación y estigma en la frontera México-Estados Unidos. *Norteamérica*, 11(1), 99-129. doi:DOI: 10.20999/nam.2016.a004
- Amnistía Internacional. (2018). *Estados Unidos: "tu no tienes ningún derecho aquí"*. Londres: Amnesty International. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2018/10/usa-treatment-of-asylum-seekers-southern-border/>
- Barbosa, G. Y., & Alarcón, R. (Julio de 2015). Las familias mexicanas con estatus migratorio mixto y la deportación masiva de Estados Unidos. *REMHU - Rev. Intediscip. Mobil. Hum.*, XXIII(45), 77-92. Obtenido de <https://www.scielo.br/pdf/remhu/v23n45/1980-8585-REMHU-23-45-077.pdf>
- Bogdan, R., & Taylor, S. J. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación, la búsqueda del significado*. España: Paidós.

- Border Network for Human Rights. (2020). *Reporte Anual 2019*. El Paso, Texas: Border Network for Human Rights. Recuperado el 04 de Abril de 2020, de <https://bnhr.org/wp-content/uploads/2019/12/BNHR-Digital-Annual-Report-2019.pdf>
- Cacelín, J. (14 de febrero de 2017). Obtenido de Univisión Noticias: <https://www.univision.com/noticias/relaciones-internacionales/instituto-nacional-de-migracion-la-cifra-de-deportados-mexicanos-en-enero-de-2017-es-menor-que-la-del-ano-anterior>
- Calva Sánchez, L. E., & Alarcón Acosta, R. (2018). Migrantes mexicanos deportados y sus planes para reingresar a Estados Unidos al inicio del gobierno de Donald Trump. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*(233), 43-68. doi:10.22201/fcpys.2448492xe.2018.233.62603
- CEPAL. (2020). *El desafío social en tiempos del COVID-19*. Santiago de Chile: ECLAC. Recuperado el 16 de Mayo de 2020, de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Informe sobre Inmigración en Estados Unidos: detenciones y debido proceso*. Washington D. C.: Organización de los Estados Americanos. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Migrantes2011.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2017). *Medición de la pobreza en México y en las entidades federativas 2016*. México: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_16/Pobreza_2016_CONEVAL.pdf
- Consejo Nacional de Población. (2018). *Población nacida en México residente en Estados Unidos por características demográficas, 2001-2017*. México: Secretaría de Gobernación.
- Durand, J. (2017). *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Forni, P., & De Grande, P. (2020). Triangulación y métodos mixtos en las ciencias sociales contemporáneas. *Revista Mexicana de Sociología*, 82(1), 159-189. Obtenido de <http://mexicanadesociologia.unam.mx/docs/vol82/num1/v82n1a6.pdf>
- Gaspar Olvera, S., & Chávez Elorza, M. (5 de octubre de 2016). Efecto de la migración internacional México-Estados Unidos: hogares con vínculos migratorios y su caracterización en cada país. *Odisea. Revista de estudios migratorios*(3), 124-150. Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/1938-5571-1-SM.pdf
- González González, E. (2009). Características e implicaciones de la migración mexicana hacia Estados Unidos. En L. Herrera-Lasso M., *México, país de migración* (págs. 19-72). México: Siglo Veintiuno Editores.
- Guerrero, A. L. (2 de julio de 2017). Obtenido de [sinembargo.mx](http://www.sinembargo.mx/02-07-2017/3251965): <http://www.sinembargo.mx/02-07-2017/3251965>
- Guillén López, T. (2012). Entre la convergencia y la exclusión. La deportación de mexicanos desde Estados Unidos de América. *Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, 3(3), 164-179. Recuperado el 9 de Mayo de 2020, de https://www.inegi.org.mx/rde/RDE_07/Doctos/RDE_07_Art12.pdf
- Herrera Carassou, R. (2006). *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*. México: Siglo XXI Editores.

- Instituto Nacional de Migración. (2020). *Oficio 0688/2020*. Ciudad de México.
- Lara San Luis, T. (2014). Ángeles Sin Fronteras, A.C. y el proceso de deportación a Mexicali, Baja California. *Culturales*, *II*(1), 49-70.
- Ley de Migración. (25 de Mayo de 2011). México: Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Población. (7 de Enero de 1974). México: Diario Oficial de la Federación.
- Martínez Vargas, T. (23 de febrero de 2018). Obtenido de El Economista: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-registra-el-crecimiento-economico-mas-bajo-en-4-anos-20180223-0057.html>
- Massey, D. S., Pren, K. A., & Durand, J. (Julio de 2009). Nuevos escenarios de la migración México-Estados Unidos. Las consecuencias de la guerra antiinmigrante. *Papeles de población*, 101-128. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v15n61/v15n61a6.pdf>
- Meza González, L. (2014). Mexicanos deportados desde Estados Unidos: Análisis desde las cifras. *Migraciones Internacionales*, *7*(4), 265-276. Recuperado el 7 de mayo de 2020, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/migra/v7n4/v7n4a9.pdf>
- Mora, D. (Mayo de 2013). Metodología para la investigación de las migraciones. *Integra Educativa*, *VI*(1), 13-42. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/riieii/v6n1/v6n1a02.pdf>
- Navarrete García, B., Loera García, F., Zavala Gonzalez, C., & Sánchez, G. E. (2017). *Ni "delinquentes" ni "ilegales": El trabajo de niños, niñas y adolescentes fronterizos en los procesos de movilidad humana en el corredor El Paso-Juárez*. Derechos Humanos en Acción, A.C. Juárez, Chihuahua: Universidad de Texas en El Paso. Obtenido de http://www.migrantologos.mx/es/images/pdf/ni_delinquentes.pdf
- Ombudsman del Servicio de Ciudadanía e Inmigración. (2017). *Informe anual 2017*. Homeland Security, Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. Washington, DC: Homeland Security. Recuperado el 25 de Abril de 2020, de https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/cisomb/cisomb_2017-annual-report-to-congress-executive-summary-spanish-translation.pdf
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, *35*(1), 227-232.
- Padilla, H. (2012). ¿Repatriado? Una historia de vida y su contexto. En M. D. París Pombo, *Migrantes, Desplazados, Braceros y Deportados* (págs. 209-248). México: El Colegio de la Frontera Norte.
- Programa de Defensa e Incidencia Binacional de la Iniciativa Frontera Norte de México. (2013). *Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos 2011-2012*. México: Imprenta Galván.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2013). *Guía de Procedimientos de Protección Consular*. México: Editorial Commerce Printing Services, Inc. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109345/Gu_a_de_Procedimientos_de_Protecci_n_Consular.pdf
- Serrano Herrera, C., & Jaramillo Benitez, M. (2017). *Anuario de Migración y Remesas. México 2017*. México: Fundación BBVA Bancomer, A.C. y Consejo Nacional de Población. Obtenido de <file:///C:/Users/usuario/Desktop/Transparencia/Zacatecas/>

Anuario%20de%20Migraci%C3%B3n%20y%20Remesas%20M%C3%A9xico%202017.pdf

Soffen, K. (24 de febrero de 2017). Obtenido de The Washington Post: <https://www.washingtonpost.com/graphics/national/como-funciona-proceso-deportacion/>

Unidad de Política Migratoria. (2 de marzo de 2018). V. *Repatriación de Mexicanos, 2018*. Obtenido de Secretaría de Gobernación: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

Unidad de Política Migratoria y el Consejo Nacional de Población. (2016). *Prontuario sobre movilidad y migración internacional. Dimensiones del fenómeno en México*. México: Secretaría de Gobernación.

Vázquez, L. (marzo de 2018). Obtenido de Mundo Hispánico: <https://mundohispanico.com/ciudades/implementan-la-ley-sb4-en-texas-a-que-debe-atenerse-la-poblacion>

Anexo 1. Entrevistas citadas en el texto

Oscar	Entrevista realizada en marzo de 2018 en el Albergue Casa del Menor Migrante, en Ojinaga, Chihuahua, a un mexicano de 28 años de edad deportado a través del Puente Internacional Ojinaga-Presidio.
Rigoberto	Entrevista realizada en marzo de 2018 en el Albergue “México Mi Hogar”, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a un mexicano de 17 años de edad deportado a través del Puente Internacional Paso del Norte-Santa Fe.
Arturo	Entrevista realizada en marzo de 2018 vía telefónica, a un mexicano de 42 años de edad deportado a través del Puente Internacional Paso del Norte-Santa Fe en el mes de abril de 2017.
Ricardo	Entrevista realizada en marzo de 2018, en el Albergue “Casa del Menor Migrante” en Ojinaga, Chihuahua a un mexicano de 30 años de edad deportado a través del Puente Internacional Ojinaga-Presidio.
Ana	Entrevista realizada en mayo de 2017, en el Módulo de Repatriación Humana en Ciudad Juárez, Chihuahua a una mexicana de 41 años de edad deportada a través del Puente Internacional Paso del Norte-Santa Fe en el mes de mayo de 2017.
Ariel	Entrevista realizada en diciembre de 2017, en el Módulo de Repatriación Humana en Ciudad Juárez, Chihuahua a un mexicano de 25 años de edad deportado a través del Puente Internacional Paso del Norte-Santa Fe en el mes de diciembre de 2017.
Los nombres son pseudónimos.	



© 2022 por el autor. Licencia a ANDULI, Editorial Universidad de Sevilla. Este artículo es un artículo publicado en acceso abierto bajo los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Attribution (CC BY) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).

